



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Recurso de Revisión:

RRA 21/24/S.I

Sujeto Obligado:

H. Ayuntamiento de San Antonio de la Cal.

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.** - - - - -

- - - Con fecha doce de febrero del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano garante el oficio número PM/SAC/39/2025; signado por el doctor Porfirio Santos Matías, en su carácter de presidente municipal constitucional del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Antonio de la Cal, a través del cual da respuesta al acuerdo de requerimiento de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticinco. - - - -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 párrafo cuarto, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se - - - - -

ACUERDA: - - - - -

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio número PM/SAC/39/2025, junto con sus anexos para que obren como corresponda y surta sus efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 43 se tiene que el plazo concedido al sujeto obligado para dar cumplimiento al acuerdo de requerimiento de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticinco, feneció el doce de febrero de dos mil veinticinco; por lo que se tiene al presidente municipal constitucional del Sujeto Obligado que nos ocupa dando respuesta en tiempo y forma a dicho requerimiento. - - - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **dese vista** a la **parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante oficio número PM/SAC/39/2025; signado por el doctor Porfirio Santos Matías, en su carácter de presidente municipal constitucional del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Antonio de la Cal; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido, que para el



caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -----

- - - **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -----

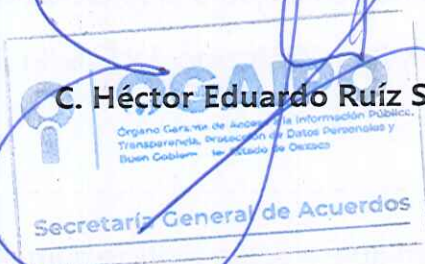
- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos

**Jefa del Departamento de Ejecución
de Resoluciones.**

C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.

C. Adriana Reyes Martínez



HERS/cc



ASOCIACIÓN QUE TRANSFORMA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

«2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA»

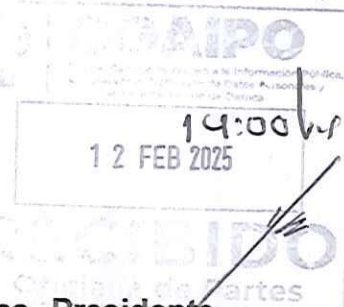


DEPENDENCIA:	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, CENTRO, OAXACA.
ÁREA	PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO:	PM/SAC/39/2025
ASUNTO:	CUMPLIMIENTO

SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA A 10 DE FEBRERO DE 2025

Oaxaca, Oaxaca, Certificado Conyugado

**INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL
DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**



El que suscribe, **Doctor en Derecho Porfirio Santos Matías, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de San Antonio de la Cal**, por este medio, en cumplimiento al acuerdo de fecha 29 de enero de 2025 dictado en el expediente del **Recurso de Revisión RRA 21/24/S.I.**, le informo que ya se proporcionó la respuesta correspondiente al promovente. Dicha respuesta fue enviada al correo electrónico [REDACTED] por lo que remito la impresión de la captura de pantalla de dicho correo, así como del oficio de que se trata, debidamente certificados, a fin de corroborar mi dicho.

Eliminado: Correo electrónico de la parte recurrente. Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO. Crea que clasifica la información: Secretaría General de Acuerdos. Fecha de la clasificación: 10-03-2025

Con lo anterior, **solicito se tenga por cumplida la entrega de la información solicitada**, toda vez que los cuestionamientos del recurrente que requieren respuesta escrita ya fueron resueltos y referente a la solicitud de documentación, la misma se pone a disposición del solicitante en el sitio donde se encuentran, es decir en las oficinas de este Palacio Municipal, en donde como se le indicó, se le entregará de manera física y en caso de ser necesario, no existe oposición de entregarla por medio de una memoria USB. Lo anterior en términos del artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca:

Artículo 126.

"...

La entrega de la información se dará por cumplida cuando se pongan a



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

«2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA»



disposición de la o el solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés de la o el solicitante”.

Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 128 de la citada Ley:

“La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra o bien, mediante la expedición de copias simples o certificadas...”

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA.

DR. PORFIRIO SANTOS MATÍAS



MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO
DE LA CAL
DTTO. CENTRO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2023 - 2025



H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



«"2025 , BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"»

DEPENDENCIA:	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, CENTRO, OAXACA.
ÁREA	PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO:	PM/SAC/35/2025
ASUNTO:	CONTESTACIÓN

Eliminado: Nombre y correo electrónico de la parte recurrente.
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.
Crea que clasifica la información: Secretaría General de Acuerdos.
Fecha de la clasificación: n:10-03-2025

SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA A 09 DE FEBRERO DE 2025

El que suscribe, Doctor en Derecho Porfirio Santos Matías, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de San Antonio de la Cal, por este medio, en cumplimiento al acuerdo de fecha 29 de enero de 2025 derivado del recurso de revisión RRA 21/24/S. suscrito por las y los integrantes del Consejo General del órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y en atención a su escrito remitido vía correo electrónico al suscrito con fecha 21 de octubre de 2024, le manifiesto lo siguiente:

Respecto a los puntos número **1, 2, 3 y 5** la información requerida le será entregada de forma impresa en la Oficialía de Partes de este H. Ayuntamiento toda vez que se trata de un documento que excede del peso de los estándares permitidos de envío de documentos, ya se intentó enviar por el medio que usted solicitó y no fue posible y con la finalidad de evitar dilación en la entrega, le solicito amablemente se presente en dicha área para su entrega física, y de resultar para usted necesario tener esa información de manera verbal, favor de traer una memoria USB para que la misma le sea compartida. Lo anterior con fundamento en los artículos 127 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que dicen:

Artículo 127.

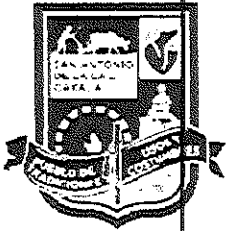
“...

En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, **así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado** o que en su caso, aporte el solicitante”.

Artículo 133.

...

Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otras modalidades de entrega.



H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



«2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA»

Referente al **punto número 4**, no hay concesión o contrato con la empresa "GRUAS GALE". Se recurre a dicha empresa por la cercanía con la jurisdicción de este Municipio, si usted tiene alguna propuesta, favor de hacérsola llegar y será tomada en cuenta.

En cuanto al **punto número 6**, no existe acuerdo por parte de este H. Ayuntamiento con la Escuela Benito Juárez respecto al cierre del tránsito sobre la calle Aldama, sin embargo, fue por decisión unilateral de los padres de familia de dicha escuela, sin embargo, privilegiando el Interés superior de Niñas, Niños y Adolescentes, no existe inconveniente para dicho cierre, toda vez que es en beneficio de los alumnos y por su seguridad. No omito hacer mención que el cierre al que usted se refiere únicamente es de aproximadamente 20 minutos durante la mañana (a la entrada) y 20 minutos más a la salida.

Respecto a los puntos **número 7, 8, 9 y 10** le informo que dicha escuela llevó a cabo una Asamblea general con los padres de Familia y se negaron a recibir el apoyo vial por parte de este H. Ayuntamiento, por otra parte, el turno vespertino de la escuela Primaria "Manuel Altamirano" ha solicitado el apoyo de la policía vial, tanto para vigilar y cuidar la hora de entrada y salida de los alumnos, por lo que en coordinación con los padres de familia se colocan tráficos sin cerrar la circulación de la calle Aldama, igualmente se les han impartido cursos de educación vial.

Por último, por lo que refiere al **punto número 11**, la policía vial "no busca a quien infraccionar" en cumplimiento de su deber llevan a cabo las acciones correspondientes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DR. PORFIRIO SANTOS MATÍAS.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA.

SECRETARÍA DE
GOBIERNO
MUNICIPAL
2023

Eliminado: Nombre de la parte recurrente.
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.
Crea que clasifica la informaci- n:
Secretar2a General de Acuerdos.
Fecha de la clasificaci- n:
10-03-2025

CONTESTACIÓN

MUNICIPIO SAN ANTONIO DE LA CAL

POR ESTE MEDIO LE REMITO EL OFICIO PM/ISAC-35-2025 EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2025 DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 2124/SI

ATENTAMENTE
DR. PORFIRIO SANTOS MATÍAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN ANTONIO DE LA CAL

FAVOR DE ACUSAR DE RECIBIDO

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail



35pmsac.pdf

Responder Reenviar

LIC. ALEXIA ANTONIO RAMIREZ, SECRETARIA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, DISTRITO CENTRO, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; Y, ARTÍCULO 92, PARRAFO PRIMERO, FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, PROCEDO A REALIZAR LA SIGUIENTE:_____

CERTIFICACIÓN

HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE CUADERNILLO COMPUESTO 04 FOJAS UTILES UNICAMENTE POR EL LADO ES UNA COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE:

- OFICIO PM/SAC/35/2025
- CAPTURA DE PANTALLA DEL CORREO ELECTRÓNICO municipiosanantoniodelacal2325@gmail.com POR MEDIO DEL CUAL SE REMITE EL OFICIO PM/SAC/35//2025 EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2025 DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA21/24/S.I en donde se aprecia un archivo adjunto en PDF
- CAPTURA DE PANTALLA DEL CORREO ELECTRÓNICO municipiosanantoniodelacal2325@gmail.com en donde se indican los siguientes datos:

De: MUNICIPIO SAN ANTONIO DE LA CAL
Municipiosanantoniodelacal2325@gmail.com

Para: [REDACTED]

Fecha: 11 feb 2025, 8:41 p.m.

Asunto: CONTESTACIÓN

EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, CENTRO, OAXACA, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2025

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. ALEXIA ANTONIO RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

DTTO. CENTRO
SECRETARIA
MUNICIPAL
2023 - 2025

Eliminado: Nombre y correo electrónico de la parte recurrente.
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.
Crea que clasifica la información: Secretar²a General de Acuerdos.
Fecha de la clasificación: n:10-03-2025